



Resolución Vicepresidencial N° 021-2023-VPA/UNISCJSA

Chanchamayo, 27 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe N° 0539-2023-DBU/UNISCJSA, de fecha 23 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistemas académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y restas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU, de fecha 02 de febrero de 2021, se resuelve: "Artículo 2.- Designar a los señores MOISES RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS y LUIS ERNESTO TAPIA LUJÁN en los cargos de Presidente y Vicepresidente Académico, respectivamente, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 069-2023-MINEDU, de fecha 24 de mayo de 2023, se resuelve: "**Artículo 1.-** Dar por concluidas las designaciones del Señor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra, en el cargo de Presidente; el señor Luis Ernesto Tapia Luján, en el cargo de Vicepresidente Académico; y el señor Ide Gelmore Unchupaico Payano, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, dándoseles las gracias por los servicios prestados". **Artículo 2.-** Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que estará integrada por:

- MARIA LUZ ORTIZ DE AGUI, como Presidenta;
- EDILBERTO ENRIQUE SUERO ROJAS, como Vicepresidente Académico; y,



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa

LICENCIADA: Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



- ROMMEL LUIS LOPEZ ALVARADO, como Vicepresidente de Investigación.

Que, la cuarta disposición Complementaria Transitoria del reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado mediante Decreto Supremo N°75-2008-PCM, señala reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por resolución. "Los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamento que regulan la materia";

Que, el literal c) del numeral 6.1.6 de la Norma técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, establece como una de las funciones del Vicepresidente Académico: "Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad y de la normatividad interna de la universidad en el ámbito de sus funciones";

Que, el literal i) del numeral 6.1.6 de la Norma técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, establece como una de las funciones del Vicepresidente Académico: "Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Presidente de la Comisión Organizadora y/o el MINEDU";

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 171-2019-UNISCJSA; de fecha 20 de setiembre, se **DELEGA** a la Vicepresidencia Académica facultades resolutorias en el ámbito de su competencia dentro de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2023-CO/UNISCJSA, de fecha 5 de abril del presente, se resuelve **APROBAR** la "Directiva del Servicio de Apoyo Alimentario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa";

Que, con Resolución Vicepresidencial N° 009-2023-VPA/UNISCJSA, de fecha 3 de agosto del presente, se resuelve **APROBAR** las BASES PARA ACCEDER AL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO 2023-II, para los estudiantes de las cuatro (04) escuelas profesionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, con Resolución Vicepresidencial N° 13-2023-VPA/UNISCJSA, de fecha 1 de setiembre del presente, se resuelve **APROBAR** los resultados finales del proceso de selección de beneficiarios del Servicio de Apoyo Alimentario para los estudiantes de la UNISCJSA, para el semestre 2023-II, de la sede La Merced, Sede Pichanaqui y filial Satipo según relación;

Que, con Informe N° 0539-2023-DBU/UNISCJSA, con fecha 23 de octubre del presente, se solicita la **CANCELACIÓN** del Servicio de Apoyo Alimentario al estudiante Jans Jherson Borja Espinoza identificado con DNI N° 47417449, estudiante del II ciclo de la E.P. de Ingeniería Civil, por el motivo que no tiene clases los días lunes por las mañanas es por ello que no asiste a los desayunos ya que proviene de la ciudad de San Ramón y para la hora del almuerzo a veces no llega a la hora indicada porque se le cruzan con los horarios de trabajo, es por ello que ha renunciado al servicio de





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

LICENCIADA: Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



apoyo alimentario; esto en aplicación de la Directiva del Servicio de Apoyo Alimentario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, en la Directiva del Servicio de Apoyo Alimentario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2023-CO-UNISCJSA, el literal (2) del numeral (XIII) Disposiciones complementarias y transitorias, menciona, Los casos no previstos en la presente directiva, será resuelto por la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con Vicepresidencia Académica.

Por estas consideraciones, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CANCELAR, el beneficio del Servicio de Apoyo Alimentario al estudiante **Jans Jherson Borja Espinoza**, identificado con DNI N° 47417449, perteneciente al II ciclo de la E.P. de Ingeniería Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, para prever las acciones que correspondan en atención a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCÁRGUESE, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
.....
Dr. Edilberto Enrique Suero Rojas
COMISIÓN ORGANIZADORA
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

CC:
PCO
OCI
CFI